

REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 27 de agosto de 2024**VISTOS:**

La Resolución Jefatural N° 350-2023-J/INEN, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al año 2024, Memorando N° 000963-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 001202-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispuso que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia educativa, familiar, alimentaria, económica y apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artística y culturales de los servidores y sus familiares;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 3° de la norma acotada, dispone que constituye, entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, en ese contexto, de acuerdo con el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe sobre las transferencias de fondos públicos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Resolución Directoral N° 282-2014-EF/53.01, sólo se podrán efectuar para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la correspondiente entidad;

Que, con el Memorando N° 000963-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos solicita la aprobación, mediante el acto resolutorio correspondiente, del pago del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE por la suma descrita en dicho documento, con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la específica de Gastos 2.1.11.21, destinado al otorgamiento de incentivos laborales al personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica – INEN, correspondiente a la planilla de agosto de 2024, para lo cual adjunta, entre otros, el Informe N° 074-2024-REM-ORH-OGA/INEN, suscrito por el Jefe Área de Remuneraciones y el Correo Electrónico del Área de Control de Asistencia;

Que, de acuerdo con el documento de vistos se ha programado una transferencia de recursos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Pliego: 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, corresponde formalizar la transferencia de recursos por Fuente de Financiamiento - Recursos Ordinarios, por un monto de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 57/100 Soles (S/ 194,250.57), para el mes de agosto de 2024, destinado al otorgamiento de incentivos laborales al personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, monto que no excede lo programado para el presente año;

Que, con documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y la ley N° 31953 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la transferencia de recursos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, por la suma ascendente a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 57/100 Soles (S/ 194,250.57), con Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.1.11.21, destinado al otorgamiento de incentivos laborales al personal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, correspondiente al mes de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos remita a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la relación del personal con los respectivos montos de los precitados incentivos, teniendo en cuenta la Estructura Funcional Programática, Nivel de Función y Programa, vía correo electrónico adjuntando el número de la cuenta de ahorros de cada trabajador.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MG. FRANCISCO E.M. BÉRROSPÍ ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

